

Tegucigalpa, MDC., 6 de febrero de 2006.

Señor

Roberto Micheletti Baín

Presidente

Congreso Nacional

Su Despacho

Estimado Sr. Presidente:

Por este medio, las organizaciones integrantes de la Alianza 72, que promovemos la vigencia y respeto del derecho de acceso a la información, le saludamos con respeto y consideración, al tiempo que le remitimos nuestra posición respecto a la Ley de Transparencia pendiente de dictamen, discusión y aprobación en ese Poder del Estado.

Antecedentes. En mayo de 2004, las organizaciones firmantes entregamos a la Presidencia del Congreso Nacional la propuesta de un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública y Hábeas Data de 59 artículos, tras dos años de amplia consulta, socialización e incidencia a nivel nacional.

El 26 de octubre de ese mismo año fue introducido el proyecto al Pleno con la firma de los cinco jefes de bancadas de los partidos políticos representados en la Asamblea, con la promesa de concertar su dictamen para su discusión y aprobación en los meses siguientes.

En 2005, a pesar de los varios eventos internacionales de intercambio de experiencias y de difusión de la ley, además de una serie de reuniones con legisladores directivos y miembros de la Comisión de Dictamen, no se logró concluir con la aprobación de la ley.

Con la victoria electoral del Partido Liberal el 27 de noviembre de 2005, lograda con el mandato popular por la transparencia, inició un nuevo proceso de propuesta legislativa al que la Alianza 72 aportó su experiencia y conocimiento.

El 5 de enero de 2006 entregamos a los asesores del nuevo Poder Ejecutivo una propuesta de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información** de 39 artículos, para su consulta y consideración, basada esencialmente en la propuesta original de octubre de 2004.

En fecha 23 de enero de 2006, el Presidente Electo, Manuel Zelaya Rosales, remitió a su Despacho el proyecto de **Ley de Transparencia**, de 19 artículos, que Usted, Señor Presidente, distribuyó entre las cinco bancadas. Al comparar ambas versiones llegamos a la conclusión siguiente:

El proyecto introducido a la Cámara el 26 de enero de 2006, no obstante la reducción de su articulado, conserva en su mayoría el espíritu de la propuesta original entregada por las organizaciones que conformamos esta Alianza.

En consecuencia:

a) Respal damos la argumentación expuesta en la Exposición de Motivos, que precede al articulado de la Ley.

b) Observamos, sin embargo, la omisión de CONSIDERANDOS coherentes al cuerpo de la Ley, por lo cual aportamos hoy una propuesta:

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho en donde los funcionarios y los servidores públicos tienen la obligación, no sólo de ajustar su desempeño a lo dispuesto por las leyes, sino también, a hacer *transparentes* sus actos y *rendir cuentas* a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que la información pública es de la sociedad y las instituciones públicas sólo son depositarias, las poseen únicamente para el cumplimiento de los fines legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información pública es *garantía de transparencia* para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento y, además, se constituya en medio eficaz de *lucha contra la corrupción*.

CONSIDERANDO: Que cuanto mayor sea el conocimiento de los hondureños sobre la acción pública, mayor será su participación en la toma de decisiones, su confianza en la función gubernamental.

CONSIDERANDO: Que el pueblo hondureño demanda el derecho de acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas, y que el Estado ha asumido un compromiso internacional al suscribir la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción:

Por tanto:

Decreta:

LEY DE TRANSPARENCIA

c) Suscribimos decididamente la naturaleza y objetivos de la Ley, establecidos en el Artículo 1, igualmente los contenidos de los artículos 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I.

d) En el Artículo 6, en el Capítulo II, esta Alianza considera necesaria la adición de un párrafo que obligue la difusión de oficio de *la ejecución trimestral de los presupuestos de las instituciones públicas*, para reforzar la transparencia y el control ciudadano de la ejecución de los presupuestos.

e) Suscribimos completamente el Capítulo III, IV y V ---del Artículo 7 al Artículo 15---, sobre la restricción del derecho de acceso cuando se trate de información reservada declarada como tal en Consejo de Ministros; sobre el procedimiento

para ejercer el derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho de Hábeas Data, contenido en la Ley de Justicia Constitucional.

f) Respalamos el contenido del Artículo 16, que garantiza el acceso a la información al establecer la obligatoriedad de fundamentar por escrito la denegatoria, facultando a los peticionarios recurrir a la autoridad administrativa superior, o ante la autoridad jurisdiccional competente por la vía de amparo. Igualmente, el Artículo 17 que remite, en caso de incumplimiento de la Ley, a las sanciones de orden administrativo o penal, en su caso.

g) Artículo 18. La Alianza 72 rechaza la remisión al Foro Nacional de Participación Ciudadana, creado por la Ley de Participación Ciudadana sancionada por el Presidente de la República el 27 de enero pasado y propone, en su lugar, la siguiente redacción:

Artículo 18.- Aplicación de la Ley. Corresponde velar por la implementación y observancia de la presente Ley al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), cuyo funcionamiento y presupuesto serán adecuados internamente para cumplir esta función.

De este modo, y en atención a la sugerencia del Coordinador de la Comisión de Seguimiento de Proyectos, diputado Toribio Aguilera, con quien sostuvimos reunión el 30 de enero del presente año, remitimos a Usted Señor Presidente esta posición de las organizaciones de la Alianza 72, en la firme creencia democrática que contribuimos al consenso de una buena Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que sea útil a la ciudadanía en general.

En síntesis, nuestra demanda es que la Ley sea aprobada en los términos que fue presentada el pasado 26 de enero en el Congreso -- con las prevenciones señaladas arriba --, pues es el mandato de la ciudadanía.

Atentamente,

Ana Pineda

Federación de Organizaciones para el Desarrollo de Honduras
FOPRIDEH

Bertha Oliva

Comité de Familiares de detenidos – Desaparecidos en Honduras
COFADEH

Vilma Gloria Rosales

Comité por la Libre Expresión
C-Libre

Reina Rivera

Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos
CIPRODEH

Leo Valladares Lanza

Asociación para una Ciudadanía Participativa
ACI Participa

Miguel Osmundo Mejía

Presidente
Asociación de Prensa Hondureña
APH

Ileana Morales

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras
FOSDEH

**Comité Coordinador
Alianza 72**

CC/ Comisión de Dictamen de la Ley de Transparencia
Comisión de Seguimiento de Proyectos